

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO

ANEXO N° 2

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0102%

$$Td = (1 + Ta)^{1/365} - 1$$

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 336, el 31 de marzo de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
31-03-2010	11.085,69

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2010	11.400,61

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.906,23

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 336, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10-02-2011	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.149,04

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11-04-2011	11.162,16

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 185, de 2010, del
Ministerio de Obras Públicas

N° 62.705.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad - referéndum N° 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno"

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiendo que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 127, de 2010 -el que también se

menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de jurisdicción el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

Núm. 186.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta 31668_GB de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1.465/EXPL. CHI-CO/2007, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 14 - 2007 de fecha 19 de julio de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1.482/EXPL. CHI-CO/2007, de fecha 19 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 222, de fecha 1 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.
- El Oficio Ord. N° 2.395/EXPL. CHI-CO/2009, de fecha 2 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 221, de fecha 28 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque este pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación a objeto de mejorar progresivamente los niveles de servicio y calidad. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29

de agosto de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios contratados, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.", actualmente denominada "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.", debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.

- Que, mediante el Oficio Ord. N° 2.395/EXPL.CHI-CO/2009, de fecha 2 de junio de 2009, el Inspector Fiscal informó que los proyectos de ingeniería de detalle referidos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, fueron aprobados por esa Inspección Fiscal.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios contratados dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. N° 221, de fecha 28 de enero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli" y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re-emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 128, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 128, modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.

Decreto:

1. Déjase sin efecto, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010.
2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli", en el sentido que "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Sub-Proyecto N°	Obras N°	Sub-Proyecto	Obras	Plazo Anteproyecto (lg)	Plazo Rev. Anteproyecto (lg)	Plazo Proyecto (lg)	Tipo de Proyecto de lg
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención en la Mediana	Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	1
	2		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	3		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	4		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	5		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	6		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	7		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
2	8	Sistemas de Contención a Nivel de Suelo	Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	1
	9		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	10		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	11		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
	12		Sistema de contención val. en talud de Pisos Paralelos	60	10	60	
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	13	Señalización Vertical	Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	1
	14		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	
	15		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	
	16		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	
4	17	Bandas Mensuales	Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	1
	18		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	
	19		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	
5	20	Elementos de Señalización de Aterrizaje y Puentes	Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	1
	21		Obras de Señalización y Seguridad Val. de Carreteras en Aterrizaje y Puentes	60	10	60	

Sub-Proyecto N°	Obras N°	Sub-Proyecto	Obras	Plazo Anteproyecto (lg)	Plazo Rev. Anteproyecto (lg)	Plazo Proyecto (lg)	Tipo de Proyecto de lg
III.- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
6	21	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	22		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
7	23	Fuentes de Puentes Peatonales	Fuentes de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	24		Fuentes de Puentes Peatonales	60	10	60	
8	25	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	26		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
9	27	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	28		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
10	29	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	30		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
11	31	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	32		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
12	33	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	34		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
13	35	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	36		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
14	37	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	38		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
15	39	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	40		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
16	41	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	42		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
17	43	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	44		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
18	45	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	46		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
19	47	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	48		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
20	49	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	50		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
21	51	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	52		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
22	53	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	54		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
23	55	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	56		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
24	57	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	58		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
25	59	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	60		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
26	61	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	62		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
27	63	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	64		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
28	65	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	66		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
29	67	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	68		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
30	69	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	70		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
31	71	Pasarelas de Puentes Peatonales	Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	1
	72		Pasarelas de Puentes Peatonales	60	10	60	
IV.- PROYECTOS DE SEGREGACIÓN DE LAS VÍAS							
32	73	Obras de Segregación de las Vías	Obras de Segregación de las Vías	60	10	60	1
	74		Obras de Segregación de las Vías	60	10	60	
33	75	Obras de Segregación de las Vías	Obras de Segregación de las Vías	60	10	60	1
	76		Obras de Segregación de las Vías	60	10	60	
V.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
34	77	Obras Normativas	Obras Normativas	60	10	60	1
	78		Obras Normativas	60	10	60	

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

3. Establécese que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en los Oficios Ord. N° 1465 EXPL. CHI COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 24 de septiembre de 2007.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal de los proyectos N° 35 y N° 36 debía ser el que ocurriera último entre el día 24 de septiembre de 2007 y los siguientes hitos:

- N° 35: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria de los requerimientos mínimos para las Áreas de Servicios.
- N° 36: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria del futuro emplazamiento (pk) del Área de Control.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez cada anteproyecto, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 2 anterior, contado desde

la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debían señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 1465 EXPL. CHI_COLL, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle serían los que se indican en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, y se empezaría a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 20 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, estos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega indicados en el cuadro del N° 2, o bien, se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones,

de acuerdo a cada tipo de proyecto antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

4. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 2 y 3 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF 14 - 2007, se fijó en la cantidad de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA.

El presupuesto considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren.

5. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

6. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI"

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de enero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI", RUT N° 96.843.170-6, en adelante la "Sociedad Concesionaria", representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.571.886-3, y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." (anteriormente "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.") es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 576, de fecha 30 de junio de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 14 de octubre de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli", a fin de disponer la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en la mencionada Resolución.

Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 2.395, de fecha 2 de junio de 2009.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Oficio Ord. N° 2.395, de fecha 2 de junio de 2009.

Anexo N° 2: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, el MOP acuerda con Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, la Sociedad Concesionaria ejecutó los proyectos de ingeniería de las obras citadas en ella. El valor a suma aizada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento) netas de IVA.

2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 2 de junio de 2009 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 31 de octubre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Hugo Vera Vengoa, Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI
ANEXO N° 1**

Copia de Oficio Ord. N° 2.395, de fecha 2 de junio de 2009.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 2

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI
ANEXO N° 2**

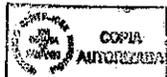
Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.

(7 hojas, sin incluir ésta)

- El Oficio Nº 1482 de fecha 19 de julio de 2007, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas...
- La Carta 31985_GB de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Nº 1485 EXPL. CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 14 - 2007 de fecha 10 de julio de 2007, de la Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.
- El Oficio Nº 1482 de fecha 19 de julio de 2007, del Inspector Fiscal al Jefe División de Explotación de Obras Viales.
- El Oficio Nº 222 de fecha 01 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales al Director General de Obras Públicas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 04 de enero de 2007, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- La Resolución Nº 520, de 1962, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1962.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. Nº 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudieran ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante carta 31985_GB de fecha 20 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria remitió el documento denominado "Informe inversión en Mejoramiento de Seguridad y Serviciabilidad".
- Que mediante Oficio Nº 1485 EXPL. CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. Nº 1484 de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministerio de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria el Informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el VPB de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sactra.
- Que mediante Carta IF 14 - 2007 de fecha 10 de julio de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio Nº 1485 EXPL. CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio Nº 1482 de fecha 19 de julio de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. Nº 222 de fecha 01 de agosto de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas le recomendó al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 04 de enero de 2007, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.



El Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes asociados correspondientes a parte de la ruta crítica para el estudio de una futura contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el VPB de Concesal y Sactra.

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 89, en especial, Nº 4, del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la declaración del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

REGUELVOS: 2739 (Exento)
DGOP Nº

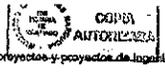


1. ESTABLECÉSE que "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Table with columns: Proyecto, Descripción, Plazo Máximo, etc. It lists various engineering projects under 'PROYECTOS DE SERVICIOS DE CONTROL' and 'PROYECTOS DE SERVICIOS'.

Table with columns: Proyecto, Descripción, Plazo Máximo, etc. It lists various engineering projects under 'PROYECTOS DE SERVICIOS PERSONAL' and 'PROYECTOS DE SERVICIOS'.

Se da constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga al compromiso al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.
Los proyectos de Ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.



ESTABLECÉSE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de Ingeniería tendrán la siguiente regulación:

Los anteproyectos, estudios y proyectos de Ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios existentes, al procedimiento, los antecedentes y planimetrías de apropiación, al procedimiento, en los términos contenidos en el Oficio Ord. Nº 1485 EXPL. CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del resolutorio 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal de los proyectos Nº 35 y Nº 36 será lo que ocurra último entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y los siguientes:

Nº 35: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria de los requerimientos mínimos para las Áreas de Servicios.
Nº 36: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria del futuro emplazamiento (pk) del Área de Control.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resolutorio 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de Ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. Nº 1485 EXPL. CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resolutorio 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resolutorio 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1
El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, doblando el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fueron, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:
El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, doblando el

Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 30 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes; debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de Ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe los antecedentes y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la Ingeniería definitiva el Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resúmen 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

- 3. ESTABLEZCERSE que el valor a suma asignada por la ejecución de los proyectos de Ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 13.162,62, netos de IVA.

El Presupuesto considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, el procedimiento.

Para compensar dicho monto se empleará el mecanismo que se establezca en el convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

- 4. ESTABLEZCERSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contado de la fecha de la presente resolución.

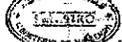
ESTABLEZCERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria Autopiata del Bosque S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

- 6. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopiata del Bosque S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

[Firma]

MATILDO ARVILLA TORRETE
REGISTRO CIVIL
Sección Central de Partes



VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Hacienda

EDUARDO CÁRMIN GARCÍA
Ministro de Obras Públicas

[Firma]
6-539-201-1

[Firma]
6-539-886-3

Firmaron ante mí don Eduardo Escala Aguirre, c.i. 6.539.201-1 y don Hugo Vera Venegas, c.i. 6.571.886-3 ambas en representación de "SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPIATA DEL BOSQUE S.A." SANTIAGO, 01 de octubre de 2007.



CONFORME CON EL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO, SANTIAGO,
02 OCT. 2007

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI

ANEXO Nº 3

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo Nº 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta) 3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td) 0,01009% Td = (1 + Ta) ^ (1/365) - 1

Fecha de Aprobación	Total UF
02/06/2009	13.162,62

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	13.940,74

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	14.066,19

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto Nº 186, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 64.054.- Santiago, 27 de octubre de 2010.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que deja sin efecto el decreto supremo que indica, modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que señala del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli" y aprueba Convenio Ad - Referéndum Nº 1.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo Nº 128, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Asimismo, cumple con consignar que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen Nº 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios Nºs 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta Nº 2.739 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 29 de agosto del año 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estar a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen Nº 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Enseguida, y en relación con los párrafos que anteceden, es necesario advertir que no se estableció el procedimiento de revisión, corrección y aprobación de los proyectos tipo 4 a que se refiere el numeral 2 del instrumento en estudio.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a U.S., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, Y MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA"

Núm. 188.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 235 de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 283, de fecha 27 de enero de 2009, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- El Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 3 de marzo de 2009, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Carta GCLC09-1113, de fecha 22 de diciembre de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2492/10, de fecha 4 de enero de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC10-0017, de fecha 7 de enero de 2010, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2499/10, de fecha 11 de enero de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC10-0043, de fecha 12 de enero de 2010, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2508/10, de fecha 13 de enero de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0007, de fecha 14 de enero de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 81, de fecha 14 de enero de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 153, de fecha 18 de enero de 2010.
- El Oficio Ord. N° 296, de fecha 5 de febrero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 132, de fecha 10 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2010, toda vez que ello contribuirá a la continuidad de la operación del contrato de concesión y a mantener el nivel de servicio entregado a los usuarios de esta obra de infraestructura que es parte integrante y estratégica del Sistema de Transporte Público del Sector Sur de la ciudad de Santiago.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 153, de fecha 18 de enero de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de postergar el pago anual que la

Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2010, disponiendo su pago dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2009.

- Que mediante Oficio Ord. N° 296, de fecha 5 de febrero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió al trámite el Decreto Supremo MOP N° 132, de fecha 10 de febrero de 2010, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re-emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 132, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 132 y modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

1. Déjase sin efecto, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 132, de fecha 10 de febrero de 2010.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que la cantidad de UF 4.200 (Cuatro Mil Doscientas Unidades de Fomento), que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación corresponde al pago, para el año 2010, que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. debe efectuar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, será pagada, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2009, más los intereses que devengue la cantidad de UF 4.200, entre el 29 de enero de 2010 y la fecha de su pago efectivo, considerando un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

3. Establécense que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tomese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Sotomihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 188, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 62.761.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiendo que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 132, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.



TOMADO RAZON
CON ALCANCE

27 OCT 2010
[Signature]
Contralor General
de la República

*064054

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 ABR. 2010
RECIBIDO

REF.: Deja sin efecto Decreto Supremo que indica, modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 9 SET. 2010
RECEPCION

SANTIAGO, 14 ABR 2010

N° 186

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTRABIL.	SUBSECRETARIA DE T.O. PR. OFICINA DE PARTES
SUB. DEPT. C. CENTRAL	TRAMITADO
SUB. DEPT. E. CUENTAS	FECHA 28 OCT. 2010
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P.	10 SET. 2010
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	15 MAR 2010
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli"
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

GABINETE DGCOP
05 ABR 2010



- La Carta 31668_GB de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD. N°1.465/ EXPL. CHI-CO/ 2007, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 14 - 2007 de fecha 19 de julio de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N°1.482/ EXPL. CHI-CO/ 2007, de fecha 19 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 222, de fecha 1 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.
- El Oficio Ord. N° 2.395/EXPL.CHI-CO/2009, de fecha 2 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 221, de fecha 28 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contratoria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación a objeto de mejorar progresivamente los niveles de servicio y calidad. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios contratados, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.", actualmente denominada "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.", debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.
- Que, mediante el Oficio Ord. N° 2.395/EXPL.CHI-CO/2009, de fecha 2 de junio de 2009, el Inspector Fiscal informó que los proyectos de ingeniería de detalle referidos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, fueron aprobados por esa Inspección Fiscal.

- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios contratados dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. N° 221, de fecha 28 de enero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli” y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 128, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 128, modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.

DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 128, de fecha 5 de febrero de 2010.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli”, en el sentido que “Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.” debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Sub-Proyecto N°	Obras N°	Sub-Proyecto	Obras	Plazo de Ejecución (Meses)	Plazo de Ejecución (Años)	Plazo de Ejecución (Días)	Plazo de Ejecución (Horas)
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención en la Mediana	Sistema de contención vial en Mediana, Pasarelas Peatonales	60	10	60	
	2		Sistema de contención vial en Mediana, Pasos Interiores	50	10	60	
	3		Sistema de contención vial en Mediana, Púrcos	50	10	60	
	4		Arquitectura Pasos de Emergencia en Mediana	50	10	60	
2	5	Sistemas de Contención Lateral en la vía	Sistema de contención vial lateral, Pasarelas	60	10	60	
	6		Sistema de contención vial lateral, Pérdigos y Bandejas	50	10	60	
	7		Sistemas de contención Vial Terminales en defensas carrileras galvanizadas nuevas	50	10	60	
	8		Sistemas de contención Vial Terminales en defensas carrileras galvanizadas existentes	50	10	60	
	9		Sistema de Contención lateral por altura de Trocén	50	10	60	
	10		Sistema de Contención vial en Curvas	60	10	60	
	11		Sistema de Contención vial en Singularidades	60	10	60	
	12		Sistema de contención vial en curvas, borneros y abanicos	60	10	60	
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	13	Señalización Vertical	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Defensas en Accesos a Puentes	60	10	60	
	14		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Defensas Direccionales Simples en Curvas	50	10	60	
	15		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Defensas Direccionales Simple	50	10	60	
	16		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Mejoramiento Señalización vertical	50	10	60	
	17		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Señalización Complementaria	50	10	60	
4	18	Bandas Alertadoras	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Bandas Alertadoras laterales en aproximación a Puentes	40	10	60	
	19		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Bandas Alertadoras laterales en rocas	40	10	60	
5	20	Elementos de Señalización de Apoyo en Puentes	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Exambas Rotatorias en Puentes Existentes	40	10	60	2



Sub-Proyecto	Obra N°	Sub-Proyecto	Obra	Paso Anillo Proyecto de Inj.	Paso Rev. Antiproyecto de Inj.	Paso Proyecto de Inj.	Tipos de Proyecto de Inj.
III.- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
6	21	Paraderos de Buses existentes	Paradas de aceleración y desaceleración, Paraderos existentes	60	10	60	2
7	22	Vallas Peatonales en Pasarelas existentes	Cierros en Mediana Sector Pasarelas Existentes	40	10	60	1
8	23	Iluminación de Enlace Acceso Norte a Concepción	Iluminación-Trencid, Km 412+800 al Km 413+640, Acceso a Concepción	90	10	80	2
9	24	Paraderos de Buses sector Dist. Rabá	Paraderos de Buses Nuevos Km 413+900, Rabá	60	10	100	3
10	25	Paraderos de Buses sector Lasqui	Paraderos de Buses Nuevos Km 423+600, Enlace Lasqui	60	90	100	3
11	26	Valla Peatonal sector Huelvia Las Brisas	Cierros en la Mediana-Km 424+600, Huelvia Las Brisas	40	10	80	1
12	27	Facilidades Peatonales sector Santa Clara	Escalinata Peatonal Enlace Km 435+600, Santa Clara	40	10	80	1
	28		Cierros en la Mediana-Km 435+600, Santa Clara	40	10	80	
	29		Escalinata Peatonal Km 435+660, Paso Superior Santa Clara	40	10	80	
13	30	Facilidades Peatonales sector San Miguel de Diguillín	Circuitos y Aceras Peatonales 442+600, San Miguel de Diguillín	60	10	100	3
	31		Escalinata Peatonal Enlace Km 442+600, San Miguel de Diguillín	60	10	100	
	32		Paraderos de Buses Nuevos Km. 442+600, San Miguel de Diguillín	60	10	100	
14	33	Facilidades Peatonales sector Planta Orquí	Pasarela Peatonal Nueva Km. 444+900, Planta Orquí	60	10	100	3
	34		Cierros en la Mediana-Km. 444+900, Planta Achicón (Orquí)	60	10	100	
	35		Paraderos de Buses Nuevos Km. 444+900, Planta Orquí	60	10	100	
15	36	Facilidades Peatonales sector San Luis	Pasarela Peatonal Nueva San Luis, Km 469+600	60	10	100	3
	37		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 466+600, San Luis	60	10	100	
16	38	Iluminación Pasarela Pilienco	Iluminación-Pasarela peatonal Pilienco, Km 471+600	90	10	80	2
17	39	Facilidades Peatonales sector Los Guanacos	Pasarela Peatonal Nueva Km 481+700, Sector Los Guanacos	60	10	100	3
	40		Iluminación Km 491+700, Sector Los Guanacos	60	10	100	
	41		Aceras Peatonales-Km 491+700, Sector Los Guanacos	60	10	100	
	42		Paraderos de Buses Nuevos Km 481+700, Sector Los Guanacos	60	10	100	
18	43	Paraderos de Buses sector Huacú	Paraderos de Buses Nuevos Km 495+600, Pasarela Huacú	60	10	100	3
19	44	Facilidades Peatonales sector Los Angeles	Escalinata Peatonal Enlace Km 511+673, Los Angeles	40	10	80	1
20	45	Facilidades Peatonales sector Capilla Pallihue	Circuitos y Aceras Peatonales-Km 518+900, Capilla Pallihue	60	10	80	2
21	46	Facilidades Peatonales sector Duqueco - Los Angeles	Escalinata Peatonal Km 520+200, Paso Superior Los Angeles Duqueco	40	10	80	1
22	47	Facilidades Peatonales sector Los Cristales	Pasarela Peatonal Nueva Los Cristales, Km 521+600	60	10	100	3
	48		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 521+600, Los Cristales	60	10	100	
23	49	Facilidades Peatonales sector San Carlos de Purén	Paraderos de Buses Nuevos -Km 523+900, San Carlos de Purén	60	10	100	3
	50		Escalinata Peatonal Enlace Km 524+600, San Carlos de Purén	60	10	100	
	51		Circuitos y Aceras Peatonales Km. 524+600, San Carlos de Purén	60	10	100	
24	52	Facilidades Peatonales sector Mirador Bto - Bto	Pasarela Peatonal Nueva El Mirador Bto-Bto, Km 525+600	60	10	100	2
	53		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 525+600, Mirador Bto-Bto	60	10	100	
25	54	Iluminación Enlace Negrete	Iluminación-Km 539+000, Enlace Negrete, además y planta	90	10	80	2
26	55	Facilidades Peatonales sector Piedra Amarilla	Pasarela Peatonal Nueva Piedra Amarilla, Km 548+750	60	10	100	3
	56		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 545+750, Piedra Amarilla	60	10	100	
27	57	Facilidades Peatonales sector Abuelenu	Pasarela Peatonal Nueva Abuelenu, Km 555+750	60	10	100	3
	58		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 555+750, Abuelenu	60	10	100	
28	59	Facilidades Peatonales sector Mítrico (Brigada Forestal)	Escalinata Peatonal Enlace Km 559+650, Brigada Forestal	60	10	80	2
	60		Circuitos y Aceras Peatonales Km 559+650, Paso Superior Mítrico	60	10	80	
29	61	Facilidades Peatonales sector Escuela Forestal	Pasarela Peatonal Nueva Km. 564+900, Esc. Forestal (Ex Calhuíncocha)	60	10	100	3
	62		Cierros en la Mediana-Km. 564+900, Esc. Forestal (Ex Calhuíncocha)	60	10	100	
	63		Paraderos de Buses Nuevos -Km. 564+900, Esc. Forestal (Ex Calhuíncocha)	60	10	100	
30	64	Facilidades Peatonales sector Brigada Forestal (Mítrico)	Escalinata Peatonal Enlace Km 567+630, Mítrico	60	10	60	1
	65		Escalinata Peatonal Enlace Km 567+630, Brigada Forestal	60	10	60	
	66		Paraderos de Buses Nuevos -Km 567+630, Brigada Forestal	60	10	60	
31	67	Facilidades Peatonales sector Colipulli	Pasarela Peatonal Nueva Km 572+350, Colipulli Norte	60	10	100	3
	68		Iluminación Km 572+350, Colipulli Norte	60	10	100	
	69		Circuitos y Aceras Peatonales-Km 572+350, Población Mítrico	60	10	100	
	70		Paraderos de Buses Nuevos Km 572+700, Pasarela Colipulli Norte	60	10	100	
32	71	Facilidades Peatonales sector Colipulli Sur	Iluminación Acceso a Población Riego, Colipulli, Km 573+650	90	10	90	2
IV.- PROYECTOS DE SEGREGACIÓN DE LAS VIAS							
33	72	Cierros Perimetrales	Reemplazo de Cercos perimetrales	40	10	80	1
34	73	Accesos Irregulares	Pavimentación Acceso a Ruta 5	60	10	120	4
	73.a		Expropiaciones Pavimentación Accesos a Ruta 5				
	74		Cercos Accesos a Ruta 5	60	10	120	1
V.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
35	75	Mejoramiento Áreas de Servicios	Obras Asociadas al Mejoramiento de Servicios-Obras Complementarias en Área de Servicios	60	10	120	2
36	76	Reestablecimiento Área de Control	Área de Control, Km 547+620, odania	40	10	120	3



Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

3. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en los Oficios Ord. N° 1465 EXPL.CHI_COLL de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 24 de septiembre de 2007.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal de los proyectos N° 35 y N° 36 debía ser el que ocurriera último entre el día 24 de septiembre de 2007 y los siguientes hitos:

- N° 35: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria de los requerimientos mínimos para las Áreas de Servicios.
- N° 36: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria del futuro emplazamiento (pk) del Área de Control.

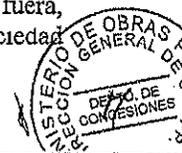
La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez cada anteproyecto, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 2 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debían señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 1465 EXPL.CHI_COLL, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle serían los que se indican en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, y se empezarían a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 2 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad



Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 20 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega indicados en el cuadro del N° 2, o bien, se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.



4. **ESTABLECESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 2 y 3 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF 14 - 2007, se fijó en la cantidad de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA.

El presupuesto considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren.

5. **ESTABLECESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
6. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI"**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI**", RUT N° 96.843.170-6, en adelante la "Sociedad Concesionaria", representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.571.886-3, y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17° comuna de Las Condes, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." (anteriormente "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.") es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 576, de fecha 30 de junio de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 14 de octubre de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.



- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli", a fin de disponer la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en la mencionada Resolución.

Se deja constancia que dichos proyectos de Ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 2.395, de fecha 2 de junio de 2009.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Oficio Ord. N° 2.395, de fecha 2 de junio de 2009.

Anexo N° 2: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, el MOP acuerda con Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, de fecha 29 de agosto de 2007, la Sociedad Concesionaria ejecutó los proyectos de ingeniería de las obras citadas en ella. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento) netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 13.162,62 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 2 de junio de 2009 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.



- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
- 2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2739.

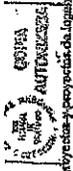
CUARTO: El presente Convenio Ad - Referendum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de **RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta consta de escritura pública de 31 de Octubre de 2006, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Hugo Vera Vengoa, Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.





ESTABLECERSE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de Ingeniería se regirán de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Los anteproyectos, estudios y proyectos de Ingeniería deberán ser elaborados por el Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los contenidos de los estudios de Ingeniería, al procedimiento de los antecedentes y planimetría de construcción, al procedimiento de los antecedentes y planimetría de construcción en los casos de los artículos 10 del Decreto N° 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del resumen 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal de los proyectos N° 35 y N° 36 serán la que se indica en el cuadro del resumen 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, y los siguientes:

N° 35: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria de los documentos de Ingeniería para la Aduana de Servicio.

N° 36: entrega por parte de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria del subproyecto de Ingeniería para la Aduana de Servicio.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, la presentación por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de entrega establecido en el presente Resumen 1, con anterioridad a la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones de la Inspección Fiscal serán comunicadas a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de entrega de los antecedentes de Ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MCP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y acciones señaladas en el Anexo C del N° 1465 EXPL. CHI. COPLI, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

Las acciones máximas para la entrega al MCP de los proyectos de Ingeniería de detalle serán las que se indican en el cuadro del resumen 1 de la presente Resolución y se empezará a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otro parte, las acciones de revisión, corrección y aprobación de los estudios proyectados en el Resumen 1 de la presente Resolución, se detallan en el cuadro del resumen 1 de la presente Resolución, según se aglutina:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivo dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones de Ingeniería de detalle. Una vez que el Inspector Fiscal haya observado los proyectos de Ingeniería de detalle, el Inspector Fiscal deberá emitir un informe dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes a la entrega de los antecedentes completos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que el Inspector Fiscal no apruebe los antecedentes para la Sociedad Concesionaria, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo anteproyecto de 5 días, dependiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlo el día que han sido corregidos correctamente. Si no lo hace, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivo dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones de Ingeniería de detalle una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el



N°	Descripción del Proyecto	Plazo Máximo (Días)	Plazo Real (Días)	Observaciones
1	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
2	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
3	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
4	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
5	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
6	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
7	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
8	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
9	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
10	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
11	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
12	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
13	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
14	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
15	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
16	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
17	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
18	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
19	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
20	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
21	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
22	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
23	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
24	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
25	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
26	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
27	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
28	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
29	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
30	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
31	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
32	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
33	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
34	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
35	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
36	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
37	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
38	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
39	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
40	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
41	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
42	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
43	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
44	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
45	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
46	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
47	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
48	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
49	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
50	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
51	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
52	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
53	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
54	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
55	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
56	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
57	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
58	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
59	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
60	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
61	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
62	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
63	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
64	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
65	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
66	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
67	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
68	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
69	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
70	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
71	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
72	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
73	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
74	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
75	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
76	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
77	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
78	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
79	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
80	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
81	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
82	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
83	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
84	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
85	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
86	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
87	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
88	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
89	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
90	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
91	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
92	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
93	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
94	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
95	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
96	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
97	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
98	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
99	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		
100	Proyecto de Ingeniería de detalle definitivo para la Aduana de Servicio	15		

Se deja constancia que la conformidad de los proyectos de Ingeniería, incluida de la presente resolución, no obliga al compromiso del MCP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de Ingeniería no deberán desarrollarse de acuerdo a la normativa vigente.



CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI

ANEXO N° 3

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3.7%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^A (1/365) - 1$

Fecha de Aprobación	Total UF
02/06/2009	13.162,62

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	13.940,74

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	14.066,19

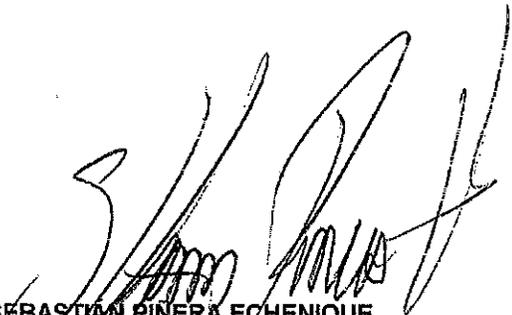
Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.



7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

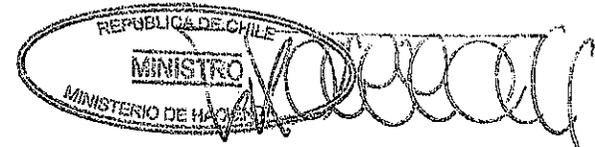
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAIN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



PATRICIO VALDOVINOS
Ingeniero Civil en Obras
Director General de Obras Públicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FSO/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 186, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 27. OCT 10 *064054

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que deja sin efecto el decreto supremo que indica, modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que señala del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli" y aprueba Convenio Ad - Referendum N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 128, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Asimismo, cumple con consignar que la época de dictación del decreto del epigrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 2.739 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 29 de agosto del año 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estarse a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Enseguida, y en relación con los párrafos que anteceden, es necesario advertir que no se estableció el procedimiento de revisión, corrección y aprobación de los proyectos tipo 4 a que se refiere el numeral 2 del instrumento en estudio.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

4259123

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RAMIRO MENDOZA ZURIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA